



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 035-2023-MPA/GAF

Anta, 26 de octubre del 2023.

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;**

VISTO:

La Opinión Legal N° 783-2023-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 384-2023-MPA/GAF/SGRRHH-MLCHLL de la Subgerencia de Recursos Humanos, Solicitud por Licencia por Maternidad suscrita por la Sra. Fiorela Huamanguilla Sihua en base al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-373-00010731-23, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, está regulada por la Ley N° 26644, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo en el art. 4°.- Requisitos para el goce de descanso pre natal, numeral 41, que, para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

Que, el art. 1, de la Ley N° 26644, modificado por la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30792, señala, “Artículo 1. - Precisase que es derecho de la trabajadora gestante



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades”;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", modifica el Artículo 1º de la Ley N° 26644 señalando lo siguiente "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, el informe técnico N° 1492-2017-SERVIR/GPGSC, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que, el Decreto Legislativo N° 276, establece como un derecho para los servidores públicos de carrera lo siguiente: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la licencia por maternidad, señalando lo siguiente, el descanso por maternidad es un derecho que les asiste a todas las mujeres trabajadoras independientemente de su régimen y condición laboral (...), así mismo, sobre el pago por subsidio por maternidad a servidoras bajo cualquier régimen laboral dentro de la administración pública establece que, el pago por subsidio por maternidad lo otorga EsSalud a las trabajadoras entre ellas las servidoras del estado sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social..

Que, mediante expediente administrativo 12483 la Sra. Fiorela Huamanguilla Sihua solicita licencia por maternidad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-373-00010731-33 cuyo periodo de incapacidad inicia el 21 de setiembre de 2023 y concluye el 27 de diciembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 384-2023-MPA/GAF/SGRRHH-MLCHLL del 12 de octubre de 2023 la Abog. Mary Luz Chutas LLamacponcca Subgerente de Recursos Humanos informa que la servidora Fiorela Huamanguilla Sihua ocupa el cargo de asistente administrativo del proyecto “Creación del Espacio Deportivo de la Comunidad Campesina de Compone en el Distrito de Anta-Anta-Cusco” con CUI 2454492, además manifiesta que habiendo cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo tiene derecho a la licencia por maternidad de conformidad a normas precitadas, que debe ser aprobada mediante acto resolutorio con eficacia anticipada;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Que, mediante Informe N° 661-2023-MPA/GM-GAF la Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la licencia por maternidad solicitado por la Sra. Fiorela Huamanguilla Sihua;

Que, mediante Opinión Legal N° 783-2023-GAL-MPA el Gerente de Asesoría Legal opina que es procedente la solicitud de licencia con goce de haber por maternidad de la trabajadora – Asistente Administrativo, Fiorela Huamanguilla Sihua con DNI N° 74277420 de la Obra “Creación del Espacio Deportivo de la Comunidad Campesina de Compone en el Distrito de Anta-Anta-Cusco”, meta 016, con CUI 24544992, conforme se tiene del Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo CITT N° A-373-00010731-23 expedido por el C.M. San Francisco – Essalud, y recomienda de emita con eficacia anticipada al 21 de setiembre de 2023, vigente hasta el 27 de diciembre de 2023, tal como lo suscribe el art. 17 del TUO de la Ley N° 27444;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, conforme al artículo 1º, numeral 3º, sub numeral 3.6º; e informes pertinentes descritos en los considerando; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Subgerencia de Recursos Humanos;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR Licencia por Maternidad Pre y Post Natal a favor de la servidora FIORELA HUAMANGUILLA SIHUA, por un periodo de 98 días, con eficacia anticipada a partir del 21 de setiembre de 2023 hasta el 27 de diciembre de 2023, en merito a su solicitud presentada y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-373-00010731-23, expedido por ESSALUD y documentos descritos en los considerados que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Recursos Humanos e Interesado, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



**CPC. SONIA CAÑARI MANOTUPA**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA**